



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058 -2012-ANA-DGCRH

Lima, 03 ABR. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 25678, organizado por **PROCESADORA INDUSTRIAL RÍO SECO S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20538529398 y con domicilio en Calle Carlos Villarán N° 790 distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Proyecto de Planta de Sulfato de Manganeso Monohidratado; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, según el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, podrá autorizarse el reuso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación:

- Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda.
- Cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reuso de las aguas.
- En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del Proyecto de Planta de Sulfato de Manganeso Monohidratado, ubicada en la localidad de Pampa de Jaguay de la Comunidad de Lomeras de Huaral, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, para ser reutilizadas en el riego de áreas verdes ornamentales y forestales de sus instalaciones, por un volumen anual de 4 073,40 m³ (0,128 l/s);

Que, el expediente administrativo cuenta con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente mediante el Oficio N° 05897-2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Sulfato de Manganeso Monohidratado" ubicada en la localidad de Pampa de Jaguay de la Comunidad de Lomeras de Huaral, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, con Informe Técnico N° 005-2012-ANA-DGCRH/NMRV precisado con Memorandum N° 434-2012-ANA-DGCRH se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de dos (02) años.
- La recurrente deberá garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del proyecto "Planta de Sulfato de Manganeso Monohidratado", para lograr la remoción eficiente de microorganismos patógenos y garantizar la no afectación al medio ambiente y a la salud pública.
- Remitir a la Autoridad Nacional del Agua, de manera semestral, en archivo físico y digital editable (según formato establecido), los resultados del control de caudal, volumen y monitoreo de la calidad del efluente tratado (a la salida del sistema de tratamiento), considerando los siguientes parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno, Coliformes Termotolerantes, Coliformes Totales y Huevos y larvas de Helmintos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a **PROCESADORA INDUSTRIAL RÍO SECO S.A.**, autorización de reuso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes Proyecto de Planta de Sulfato de Manganeso Monohidratado, ubicada en la Localidad de Pampa de Jaguay de la Comunidad de Lomeras de Huaral, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, para ser reutilizadas en el riego de áreas verdes ornamentales y forestales de sus instalaciones, por un volumen anual de 4 073,40 m³ (0,128 l/s).

ARTÍCULO 2º.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que **PROCESADORA INDUSTRIAL RÍO SECO S.A.**, deberá garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del proyecto "Planta de sulfato de Manganeso Monohidratado", para lograr la remoción eficiente de microorganismos patógenos y garantizar la no afectación al medio ambiente y a la salud pública.

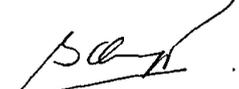
ARTÍCULO 4º.- Disponer que **PROCESADORA INDUSTRIAL RÍO SECO S.A.**, deberá remitir a la Autoridad Nacional del Agua, de manera semestral, en archivo físico y digital editable (según formato establecido), los resultados del control de caudal, volumen y monitoreo de la calidad del efluente tratado (a la salida del sistema de tratamiento), considerando los siguientes parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno, Coliformes Termotolerantes, Coliformes Totales y Huevos y larvas de Helmintos.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a **PROCESADORA INDUSTRIAL RÍO SECO S.A.**

ARTÍCULO 6º.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Dirección de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral.

Regístrese y comuníquese,




Quím. M. Sc. Betty Chung Tong
Directora

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua